

RECTIFICACIONES

Rectificación a la Directiva 98/69/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 1998, relativa a las medidas que deben adoptarse contra la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos de motor y por la que se modifica la Directiva 70/220/CEE del Consejo

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 350 de 28 de diciembre de 1998)

En la página 4, en el considerando 14:

en lugar de: «... que, no obstante, el DAB se encuentra en una fase menos desarrollada en el caso de los vehículos de gasóleo, por lo que no se podrá incorporar a la totalidad de tales vehículos antes del año 2005;»,

léase: «... que, no obstante, el DAB se encuentra en una fase menos desarrollada en el caso de los vehículos de gasóleo, y se podrá incorporar a los nuevos tipos de tales vehículos a partir del año 2003;»;

en la página 23, en el anexo I, en el apéndice 4, en el punto 4.2:

en lugar de: «... 6.2.1»,

léase: «... 5.3.1.4»;

en la página 46, en el anexo X, en el punto 1.8, en el gráfico:

— en la 3ª columna: se suprimirá la llamada de nota «⁽³⁾» después de NO_x

— en la 4ª columna: se añadirá la llamada de nota «⁽²⁾» después de HC + NO_x (g/km);

en la página 52, en el anexo XI, en el apéndice 1, en el punto 2.1, en el segundo guión:

en lugar de: «... 6.2.1»,

léase: «... 6.2».
